

349

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo No. N°11001 40 03 023 2007 1259 00

Previo a resolver la solicitud visible a folio 348 (fl. 26 pdf. 3), por secretaría elabórese un informe de títulos actualizada y efectuado ello, de existir dineros suficientes, sin necesidad de ingresar el proceso al despacho entréguese a la parte actora la suma de \$13.000.000,00, teniendo en cuenta que la solicitud de terminación fue coadyuvada por los demandados, cumplido lo anterior, regrese el proceso al despacho para resolver sobre la solicitud de terminación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA.-
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.25-02-2022 anotación en estado N° 024
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional Universitario

Dhmf

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo No. N°11001 40 03 023 2014 0543 00

Se niega la solicitud vista a folio 128 (fl. 4 pdf. 5), como quiera que el levantamiento de la prenda corresponde a un trámite que debe realizarse directamente con el Banco (acreedor garantizado), y el deudor, de común acuerdo, dado que este consta en un contrato de prenda sobre el cual no se efectuó ningún pronunciamiento dentro del trámite aquí adelantado y escapa a la órbita de este Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA.-
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.25-02-2022 anotación en estado N° 024
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional Universitario

Dhmf

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo No. N°11001 40 03 029 2009 0611 00

En atención a la solicitud vista a folio 19 (fl. 6 pdf. 1) y cumplidos como están los presupuestos de los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado

DECRETA:

El embargo de remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar, de propiedad de los demandados, en el proceso que adelantan los Juzgados 38 Civil Municipal de Bogotá dentro del proceso 2009-1871. Límitese la anterior medida a la suma de \$27'000.000.oo.

Por medio de la oficina de apoyo, librese los respectivos oficios al juez que conoce del proceso enunciado en el inciso precedente a fin de que tome nota que estos derechos han sido embargados, para sus fines legales pertinentes.

Previo a decretar el embargo de remanentes del Juzgado 40 Civil Municipal, la parte actora deberá precisar el número del proceso que allí se adelanta.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA.-
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 25-02-2022 anotación en estado N° 024
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional Universitario

Dhmf

SA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Ejecutivo Singular No. N°11001 40 03 079 2016 01011 00

No se accede la solicitud militante a folio 52 c-2 (fl. 11 pdf. 2), como quiera que el vehículo de placas IKU-163 esta embargado por el Juzgado 43 civil municipal dentro del proceso 43-20116-0835 y no por este despacho como consta en el certificado de liberta y tradición militante a folio 47 c-2 pdf (2) fol. 6.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 25 -02-2022 anotación en estado N° 24 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional universitario

S.D.G.

124

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001403 073 2016 00166 00

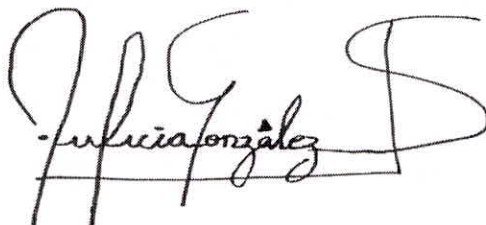
En atención a la solicitud militante a folio 123 c-1 pdf. 5 fol. 3 y de conformidad con lo establecido en el artículo 447 del C.G. del P. se ordena que por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial se haga entrega de los dineros consignados para el presente proceso a favor de la parte actora hasta el monto de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas. Líbrense los respectivos oficios y déjense las constancias del caso. ***(Siempre y cuando no existan embargos de familia, labores y fiscales).***

En consecuencia, se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, cumplir las funciones propias de su cargo del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

1. **ELABORAR** un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.
2. **OFICIAR** al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.
3. **OFICIAR a los Juzgados de Origen**, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
4. **OFICIAR** a las entidades financieras o pagadores a los cuales se les haya comunicado la medida cautelar decretada por el juzgado de origen, comunicándole el número de la cuenta en que deben ser consignados los dineros retenidos como producto de dicha medida e informando además el juzgado que actualmente conoce del proceso.

Una vez los títulos se encuentren a órdenes de la Oficina de Ejecución, **y sin necesidad de ingresar nuevamente al despacho, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso primero de la presente providencia,** descontando los dineros ya entregados si fuere el caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 25 -02-2022 anotación en estado N° 24 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional universitario

73-2016-0166 S.D.G.